



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1410-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Malco Ramírez Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Salud para promover el establecimiento del Banco Nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4 párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	Iniciativa con proyecto de Decreto
<p>Artículo 177.- La Secretaría de Salud a través del organismo a que alude el Artículo 172 de esta Ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como <i>acciones que faciliten la</i> disponibilidad y adaptación de prótesis, órtesis y ayudas funcionales.</p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 177 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 177. La Secretaría de Salud, a través del organismo a que alude el artículo 172 de esta ley, y los gobiernos de las entidades federativas, coordinadamente y en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de invalidez, así como el banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, que facilite su disponibilidad y adaptación.</p>
	Transitorios
	<p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales se integrará con recursos económicos, técnicos, materiales y humanos que para su constitución le proporcionen la Secretaría de Salud federal y las estatales, así como por las donaciones nacionales y del extranjero que podrá recibir de forma directa de personas físicas o morales.</p> <p>Tercero. Las autoridades de la administración pública federal, en su respectivo ámbito de competencia, contarán con un plazo de</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	<p>noventa días a partir de la vigencia del presente decreto para modificar las disposiciones reglamentarias, a fin de lograr su cabal cumplimiento, considerando la naturaleza jurídica del banco nacional de prótesis, órtesis y ayudas funcionales, para que pueda otorgar recibos deducibles de impuestos a empresas privadas que hagan donaciones.</p>
--	---

GTR